

De la competencia declamada a la estatización regulada



Patricia Guglielminetti y Patricio García Moritán, Especialistas en Derecho Administración y regulación económica



[Imprimir](#) [Enviar](#) [Votar](#)

1

El proyecto ‘ Argentina Digital’ – ya modificado en el Senado– introduce sugestivas innovaciones regulatorias, abordadas en distintas publicaciones. Vale la pena, ahora, hacer referencia a un tema que no ha despertado mayor atención: el proyecto, como está redactado, permite ‘ estatizar’ el mercado de las telecomunicaciones, paradójicamente, con los recursos de las empresas privadas. Claro que esa posibilidad –dudosamente compatible con la Constitución– no surge manifiesta en su texto.

Esta estatización sería viable, principalmente, por un cambio estructural en el régimen del Servicio Universal (SU), en el régimen de la interconexión y por la calificación de servicio público al uso y acceso a las redes.

El proyecto dispone la transferencia al Estado Nacional de los recursos del Fondo Fiduciario del SU, constituido por Decreto 558/08, de la actual Presidente. Esos fondos ascenderían a unos \$2.500 millones. Vale recordar que hoy todos los prestadores aportan el 1% de sus ingresos netos por telecomunicaciones a un fondo fiduciario privado, destinado a financiar programas de SU, ejecutados con la participación de un Comité Técnico, integrado por el regulador, el órgano de control y los prestadores. La asignación de esos fondos se realiza bajo criterios técnicos, mediante licitación pública y con la participación de diversos actores del sector que opera como control preventivo y cruzado de su destino.

De sancionarse el proyecto, el Estado se apropiará del fondo privado existente y todos los prestadores seguirán aportando, a futuro, el 1% de sus ingresos a un

nuevo fideicomiso, de titularidad estatal y administrado exclusivamente por el Poder Ejecutivo. La asignación de esos fondos ya no será realizada con la intervención de los diversos actores involucrados, quedará sólo sujeta al control ex post de la Administración y el Poder Ejecutivo podrá asignarlos de manera ‘ directa’ a empresas estatales (ARSAT).

Así, el fondo de SU sufre dos fuertes distorsiones: 1) podría ser destinado a ejecutar infraestructura de empresas estatales que actúan en un mercado competitivo – ello, en la hipótesis menos grave, si no termina financiando gasto corriente del Estado, como ya ocurrió– ; y 2) podría ser destinado a inyectar recursos a esas empresas, aun cuando el Congreso haya negado esos recursos mediante la ley de presupuesto.

El proyecto prevé otros privilegios para esas empresas: delega al Poder Ejecutivo la atribución de asignarles frecuencias en forma directa y de determinar condiciones particulares de interconexión, entre otros. Si ello no fuera suficiente, declara servicio público el uso y acceso a las redes, y garantiza la neutralidad de redes, sin mayor precisión técnica al respecto, lo cual permitirá a la Administración delinear contornos regulatorios aún difíciles de imaginar. El proyecto, además, nada dice de los principios de ‘ igualdad’ y de ‘ no discriminación’ que imperan en la regulación actual, permitiendo – en definitiva– que una empresa estatal ingrese a competir en el mercado, paradójicamente, con privilegios claramente distorsivos. Todo ello para operar en el mercado de telecomunicaciones que sería convergente con el de la comunicación audiovisual.

En definitiva, más allá de otras objeciones, el proyecto declama mejoras en las condiciones de competencia, pero llamativamente lo hace incorporando formas de intervención intensas, que permitirían estatizar gradualmente el mercado, por depredación, con el involuntario auspicio de las propias víctimas.